

RESOLUCIÓN No. 114 DE 2026

“Por la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba en un cargo de carrera administrativa, se da por terminado un encargo y se declara una vacante temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022, y el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, y  
CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) mediante Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital 6, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las entidades del Distrito Capital.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 13641 del 22 de diciembre de 2025, por medio de la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 219685, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Que la CNSC mediante correo electrónico del día 29 de enero de 2026 comunicó al IDIPRON el oficio No. 2026RS007890 en el cual se informó sobre las listas que adquirieron firmeza de pleno derecho a partir del 26 de enero de 2026.

Que el artículo primero de la precitada Resolución conformó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa de la planta de personal del IDIPRON, identificado con el código OPEC No. 219685 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, en el que figura en la primera (1) posición, la siguiente persona:

| POSICIÓN | DOCUMENTO | NOMBRES        | APELLIDOS      |
|----------|-----------|----------------|----------------|
| 1        | 52755718  | DIANA PATRICIA | DUARTE AREVALO |

Que el (la) señor (a) **DIANA PATRICIA DUARTE AREVALO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.755.718 ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Que el cargo a proveer mediante el concurso de ascenso denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, está ocupado en encargo por el (la) funcionario (a) **DIANA PATRICIA DUARTE AREVALO**, nombrado (a) mediante Resolución 492 del 22 de septiembre de 2025 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Que con ocasión de lo anterior, el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02 donde ostenta derechos de carrera la señora **DIANA PATRICIA DUARTE AREVALO** se encuentra en vacancia temporal y por necesidades del servicio se encuentra provisto mediante nombramiento en encargo.

Que como quiera de se debe nombrar el (la) elegible **DIANA PATRICIA DUARTE AREVALO**, en ascenso en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se debe terminar el encargo en el empleo señalado.

Que el inciso 3 del numeral 5ª del artículo 31 de la Ley 909 de 2024 enuncia:

**RESOLUCIÓN No. 114 DE 2026 HOJA No. 2 de 4****Continuación de la resolución**

**“Por la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba en un cargo de carrera administrativa, se da por terminado un encargo y se declara una vacante temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”**

*“(…) El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional (…).”*

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala que un empleo se encuentra en vacancia temporal cuando su titular se encuentre en periodo de prueba en otro empleo de carrera.

Que el artículo 2.2.5.5.49 del citado Decreto, establece que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba.

Que por lo anterior, es procedente declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 sobre el cual ostenta derechos de carrera en propiedad el (la) servidor (a) **DIANA PATRICIA DUARTE AREVALO** mientras dura el período de prueba.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Concepto del 03 de julio de 2018, expreso:

*“ (...) Una vez un servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firma, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacante definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia a su cargo, pues como esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Publico de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad del mismo (...)”*

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos, el Gerente de Talento Humano certifica que el (la) señor (a) **DIANA PATRICIA DUARTE AREVALO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.755.718, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, ubicado en la Gerencia de Inserción Socioeconómica del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

Que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del (la) señor (a) **DIANA PATRICIA DUARTE AREVALO**, y no registra sanciones, inhabilidades, asuntos pendientes con autoridad judicial, ni se encuentra reportado(a) como responsable fiscal.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Nombrar en ascenso en periodo de prueba dentro del Sistema de Carrera el (la) señor (a) **DIANA PATRICIA DUARTE AREVALO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.755.718 en el empleo denominado profesional Universitario, Código 219, Grado 05, ubicado en

**RESOLUCIÓN No. 114 DE 2026 HOJA No. 3 de 4****Continuación de la resolución**

**“Por la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba en un cargo de carrera administrativa, se da por terminado un encargo y se declara una vacante temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”**

la Gerencia de Inserción Socioeconómica de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Dar por terminado el nombramiento en encargo del (la) señor (a) **DIANA PATRICIA DUARTE AREVALO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.755.718, en el empleo denominado profesional Universitario, Código 219, Grado 05 de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, a partir de la fecha en la que tome posesión del cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Declarar la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa el (la) señor (a) **DIANA PATRICIA DUARTE AREVALO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.755.718, a partir de la fecha en la que tome posesión del cargo y por el termino de duración del periodo de prueba, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero de este acto administrativo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser como mínimo satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez superado el periodo de prueba y con su calificación en firme se procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento que el (la) servidor (a) obtenga calificación en el nivel no satisfactorio o decida no continuar en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, se reintegrará en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02.

**ARTÍCULO QUINTO.** – El funcionario (a) **DIANA PATRICIA DUARTE AREVALO**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo; de igual manera como lo señala el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto ibídem, aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Comunicar la presente Resolución a los (as) funcionarios (as) **DIANA PATRICIA DUARTE AREVALO** y a la Gerencia de Talento Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Los gastos que ocasione el presente nombramiento, se encuentran amparados de acuerdo con la certificación presupuestal.

RESOLUCIÓN No. 114 DE 2026 HOJA No. 4 de 4

Continuación de la resolución

“Por la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba en un cargo de carrera administrativa, se da por terminado un encargo y se declara una vacante temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)



JAVIER PALACIOS TORRES

Director General de Entidad Descentralizada

Código 050 Grado 03

- Proyectó: Liz Alexandra Gómez Pulido - Profesional Universitario Código 219 Grado 07 (E) 
- Revisión: Luis Alberto Tibaquirá Cárdenas - Asesor Código 105 Grado 01 
- Zuanis Janith Mercado García – Contratista Secretaria General 
- Aprobó: Lina Marcela Flórez Cárdenas- Secretario General Código 054 Grado 02 (E) 
- Carlos Fabian Gaitán Rondón - Gerente Talento Humano Código 039 Grado 01 
- Yesid Fernando Rivera Contreras- Jefe de Oficina Jurídica Código 006 Grado 01 